

## Minuta de Revisión de Antecedentes para Admisibilidad SUCTD

<b>Departamento</b>	Acceso Abierto (DAA)	<b>Gerencia</b>	Planificación y Desarrollo de la Red
<b>Código documento</b>	2412-DAA-RAA-PR5309-V2	<b>Fecha de Emisión</b>	12 de diciembre de 2024
<b>Número Único de Proyecto</b>	5309	<b>Nombre del Proyecto</b>	Estación de Bombeo 1 - El Espino
<b>Realizado por</b>	Nicolás Núñez G.	<b>Aprobado por:</b>	Miguel Monasterio A.

### 1 OBJETIVO Y ALCANCE

La presente minuta tiene por objetivo entregar los resultados del examen de admisibilidad realizado por el Coordinador a los antecedentes presentados por El Espino SpA para la conexión del proyecto Estación de Bombeo 1 - El Espino en una nueva celda D7 en 23kV de la S/E Central Totoral 1, propiedad de Norvino S.A.

El alcance de la revisión abarcó una verificación de la completitud de antecedentes mínimos requeridos para iniciar el proceso de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD), conforme lo establece el Artículo 15° y 16° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la planificación de la transmisión del Ministerio de Energía.

### 2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PRESENTADO:

1. **Tipo de proyecto:** Consumo.
2. **Tecnología:** Alimentador
3. **Potencia inyección:** No aplica.
4. **Potencia retiro:** 4,2 MW.
5. **Ubicación geográfica:** Comuna de Canela, Región de Coquimbo.
6. **Fecha estimada de DeC:** Marzo 2025.
7. **Fecha estimada de interconexión:** Diciembre 2025.
8. **Punto de conexión propuesto:** Nueva celda D7 en 23kV de la S/E Central Totoral 1.

### 3 REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y OBSERVACIONES.

En la Tabla 1, se resumen los resultados de la revisión de la totalidad de los documentos enviados por el solicitante como anexos de la carta OP02130-24 y por plataforma de Acceso Abierto:

**Tabla 1: Resultados de la Revisión.**

<b>Antecedentes generales de la empresa y proyecto</b>				
<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>¿Cumple?</b>	<b>Observaciones Acceso Abierto</b>	<b>Justificación</b>
Catastro	Empresa posee estado de "Aprobado" en la plataforma de catastro.	Sí	Sin Observaciones.	a) Art. 15 del Reglamento.
Nombre de proyecto	El nombre del proyecto no se repite con un proyecto presentado anteriormente o con instalaciones existentes en BDIT.	Sí	Sin Observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.
<b>Antecedentes del punto de conexión</b>				
<b>Item</b>	<b>Descripción</b>	<b>¿Cumple?</b>	<b>Observaciones Acceso Abierto</b>	<b>Norma</b>
Calificación de Instalación	Se envía una solicitud en una instalación de Transmisión Dedicada.	Sí	Sin observaciones.	Art. 47 del Reglamento.
Posición solicitada	La solicitud identifica punto de conexión y se encuentra disponible.	Sí	El punto de conexión corresponde a la S/E Central Totoral 1 del parque eólico total.  Solicitante entrega el acuerdo con el propietario de la instalación, se especifica en el inciso 4, punto 4.1 del documento "CONTRATO DE TRANSMISIÓN Y PAGO DE USO DE INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DEDICADAS".	b) Art. 16 del Reglamento.
<b>Antecedentes técnicos</b>				
<b>Ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>¿Cumple?</b>	<b>Observaciones Acceso Abierto</b>	<b>Norma</b>
Antecedente N°1: Informe descriptivo de la solución de conexión	El informe es coherente con la información presentada en el formulario y cumple con los antecedentes mínimos requeridos indicados en el documento " <i>Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión</i> ".	Sí	Sin observaciones.	b) Art. 15 del Reglamento.

Antecedente N°2: Planos de la solución de conexión	Envía planos: diagrama unilineal, disposición de instalaciones (planta-corte), acorde al documento de "Anexo: Antecedentes mínimos de la Solución de Conexión".	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°3: Instalaciones que se adecúan, modifican o refuerzan	Describe las instalaciones que se deberán adecuar, modificar o reforzar en el punto de conexión para que su solución de conexión pueda materializarse.	Sí	Sin observaciones.	d) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°4: Carta Gantt	Se envía Carta Gantt considerando la totalidad de los Hitos contenidos, según formato del Coordinador, siendo las fechas consistentes con los antecedentes presentados.	Sí	Sin observaciones.	f) Art. 16 del Reglamento.
Antecedente N°5: Declaración Jurada	Envía declaración jurada conforme lo requerido en el artículo 15° del Reglamento.	Sí	Sin observaciones.	e) Art. 15 del Reglamento.
Antecedente N°6: Garantía	Envía Garantía que caucione o remunere la solicitud	N/A	Sin observaciones.	Art. 51 del Reglamento.
Consistencia Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible.	Los antecedentes entregados son consistentes entre: antecedentes técnicos e instalaciones del SI.	-	La consistencia de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible será analizada en las siguientes etapas de acceso abierto.	Art. 15 del Reglamento.

#### 4 RESULTADOS DE REVISIÓN Y CONCLUSIONES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 80° de la Ley General de Servicios Eléctricos en concordancia con el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, informamos a usted que el Coordinador declara admisible la Solicitud de Uso de

Capacidad Técnicas Disponible (SUCTD), con lo cual abrió un expediente y le asigno el Numero Único de Proyecto (NUP) 5309.

Es relevante destacar que el acuerdo presentado debe ser validado por la unidad legal del Coordinador Eléctrico Nacional durante el proceso del proyecto en Acceso Abierto. En este sentido, se informa que podrían solicitarse antecedentes adicionales para completar y confirmar dicha validación.

Por otro lado, mediante la Tabla 2 informamos el orden de prelación en el sistema dedicado bajo análisis.

**Tabla 2. Solicitudes ingresadas en sistema dedicado bajo análisis.**

Fecha de ingreso	NUP	Proyecto	Tipo de solicitud	Potencia	Punto de conexión	Estado
09-11-2024	5003	INCLUSIÓN DE SISTEMA BESS - PARQUE EÓLICO TOTORAL	Fehaciente	14 MW	S/E Central Totoral 1 23 kV	Proyecto Autorizado para Declararse en Construcción
23-09-2024	5309	Estación de Bombeo 1 - El Espino	SUCTD	4,2 MW	S/E Central Totoral 1 23 kV	En proceso de AA

Finalmente, informamos que la presente declaración de admisibilidad considera como alcance la verificación de la completitud de los antecedentes requeridos para iniciar el proceso de evaluación de la solicitud, por lo que no constituyen una aprobación o conclusión de la viabilidad de la solución de conexión propuesta.

**Fin de la Minuta**